



Expediente: 1110/24
Carátula: DELGADO DANIEL FERNANDO C/ OLAS OMAR ALEJANDRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC
Tipo Actuación: RESOLUCION MULTA
Fecha Depósito: 30/06/2025 - 04:43
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - OLAS, OMAR ALEJANDRO-REQUERIDO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 1110/24



H20101477796

JUICIO: DELGADO DANIEL FERNANDO c/ OLAS OMAR ALEJANDRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.

LEGAJO N°: 1110/24

Concepción, 27 de junio de 2025.

CENTRO DE MEDIACION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

RESOLUCION N°

55AÑO

2025

AUTOS Y VISTOS

Para resolver la aplicación de Multa en el Legajo de Referencia y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que de las constancias obrantes en el presente legajo surge que la parte requerida fue debidamente notificada mediante Cédula N° 1646/25 a la audiencia de mediación fijada para el día 06/06/2025 a las 11:00 h por la Sra. Mediadora Dra. **CENTURION SILVANA INES.**
- Que en la respectiva cédula de notificación se consigna claramente el apercibimiento establecido por la Ley de Mediación Prejudicial Obligatoria en su Art. 13, 2° párrafo, para el caso de incomparecencia.
- 2) Conforme consta del acta de cierre del 06/06/2025, el procedimiento de mediación se cierra como consecuencia de la incomparecencia injustificada de la parte REQUERIDA, Sr. **OMAR ALEJANDRO OLAS, DNI N° 27.740.100, con domicilio sito en calle MORENO N° 1529 -**

CONCEPCION.

Siendo así, la conducta mencionada en el párrafo anterior se encuadra en el supuesto de incomparecencia injustificada descripta en el Art 13, 2° párrafo de la Ley n° 7.844 y sus modificatorias, por lo que corresponde se aplique la multa establecida en el mismo artículo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art 4 y 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatorias,

RESUELVO:

I)- HACER EFECTIVO el apercibimiento ordenado en el art. 13, 2° párrafo de la Ley 7.844 y sus modificatorias; en consecuencia aplíquese al Sr. **OMAR ALEJANDRO OLAS, DNI N° 27.740.100, con domicilio sito en calle MORENO N° 1529 - CONCEPCION, una multa de PESOS UN MILLON (\$1.000.000)**, en razón de lo considerado.

II)- Deposítese la suma mencionada en la cuenta "*Poder Judicial - Mediación - Cuenta Corriente N° 22 - 71210/5" del Banco Macro S.A.*, en el término de 10 (diez) días, debiéndose acreditar dicho depósito ante el Centro de Mediación Judicial, en el término de 3(tres) días de haberse hecho efectivo este.

III)- Oportunamente, remitir copia al Sr. Agente Fiscal para su ejecución (Art. 13, 2° párrafo).

IV)- **HÁGASE SABER.**EP

Actuación firmada en fecha 27/06/2025

Certificado digital:

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.